



DEPUTACIÓN PROVINCIAL
A CORUÑA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 27 de octubre de 2023.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2023.

ASUNTOS

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2023, de 29 de septiembre.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de septiembre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.](#)
- [3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.](#)

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

- [4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Agrupación Cultural Correlingua para financiar "Na casa, na escola, bota a lingua fóra!" en la provincia de A Coruña, en el año 2023 y aprobación del correspondiente convenio](#)
- [5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a A Mesa pola Normalización Lingüística para financiar la "A liña do galego no ano 2023" y aprobación del correspondiente convenio](#)
- [6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2023: Ciclo "Martes de las artes", y del correspondiente convenio.](#)
- [7. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la ópera "Aida" y del Curso de interpretación vocal dentro de la Programación Lírica de A Coruña 2023 y aprobación del correspondiente convenio.](#)
- [8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la "Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2023" y aprobación del correspondiente convenio.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

- [9. Aprobación del proyecto de obra DP 8001 Cruces a Penablanca, refuerzo del firme, punto quilométrico 3+200 al 7+910 \(SOBRADO\). Plan de Vías Provinciales 2023-Séptima Fase](#)
- [10. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. Mejora Seguridad Vial punto kilométrico 2+750 al 2+900. Puente sobre Rego do Castro \(CARRAL\). Plan de Vías Provinciales \(VPI\) 2022, segunda fase.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

- [11. Aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de soporte, mantenimiento y](#)

gestión de la infraestructura que proporciona el servicio en la nube de Mediateca legislativa y actos del Salón de Sesiones de la Diputación de A Coruña, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal SPICA, Sociedad Limitada.

12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de DODRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible

13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARBALLO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras del proyecto Carballo para la infancia

14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira

15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de NEGREIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el saneamiento y humanización de la Rúa Rosalía de Castro

16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUGARDOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro

17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns

18. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del área de ocio infantil de la avda. Castelao para mejorar la seguridad

19. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro

20. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CABANAS por el que se instrumenta una subvención nominativas para la mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los pks 20 940 y 21 460

21. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de TOURO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de construcción de aceras en el margen derecho de la calle Pucho Boedo

22. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de caminos municipales

23. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CERCEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro"

24. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de COIROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba

25. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de ABEGONDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos)

26. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CORISTANCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para estación depuradora de aguas residuales en San Paio

27. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de LOUSAME por el que se instrumenta una subvención nominativa para Mejora del viario en Croído

28. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SANTISO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el programa aldeas con vida propia

29. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la instalación y urbanización exterior del centro social de Carreira

30. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SAN SADURNIÑO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario

31. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de MIÑO por el que se suscribe una subvención nominativa para renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu

32. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OLEIROS por el que se suscribe una subvención nominativa para la mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la finca Tenreiro para uso de albergue juvenil municipal

33. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para proyecto de equipamiento escénico para el nuevo auditorio de Ribeira

34. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VILASANTAR por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales

35. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de BOQUEIXÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del viario de A Moa a Pena

36. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de TRAZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Conservación de caminos en Alta y Baja de Trazo

37. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para el proyecto de mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento

38. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SOBRADO DOS MONXES por el que se instrumenta una subvención

[nominativa para la mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado](#)

[39. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata](#)

[40. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VAL DO DUBRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bemibre](#)

[41. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma de pistas deportivas en la Calle Pateo](#)

[42. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal](#)

[43. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de A BAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de la pavimentación de vía públicas entre Vilar da Torre y Lañas](#)

[44. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OZA CESURAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para mejora de firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos](#)

[45. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de MAZARICOS por el que se suscribe una subvención nominativa para la reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota](#)

[46. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de la red de saneamiento en la DP-0510, hasta el 31 de octubre de 2024](#)

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

[47. Aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial](#)

[48. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso", del Ayuntamiento de Ribeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2019, con el código 2019.2200.0361.0](#)

[49. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento do local sociocultural de Enfesta" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ 2021 con el código 2021.2100.0061.0](#)

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

50. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a agosto de 2023.

51. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2023.

52. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023 de aprobación por el Pleno.

53. Dación de cuenta de la comisión de control interno con el fin de realizar la comprobación de las operaciones de recaudación llevadas a cabo por el Servicio de Recaudación y por las oficinas de zona en el ejercicio 2022.

54. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

55. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

56. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de San Sadurniño respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

57. Aprobación del cese de la Diputación Provincial de A Coruña en la participación como miembro y patrón institucional en la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local

58. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 36089/2023, 37775/2023 e 38816/2023 relativas a personal eventual.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

59. Designación de segundo representante y dos suplentes de la Diputación provincial de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad en Destino (PSTD) Los Fogones del Anllóns y Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU

60. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de "A Economía Galega. Informe 2022".

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

61. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio administrativo de colaboración con el Concello de Ames para cofinanciar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA

O IMPULSO DA NOVA PRODUCIÓN AUDIOVISUAL DENDE O CONCELLO DE AMES".

62. Aprobación de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de la Coruña para el ejercicio de 2024.

63. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2023".

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Popular Provincial de A Coruña, para la defensa y protección del sector pesquero y marisquero de Galicia

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la lentitud de la Xunta de Galicia en la tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias para llevar a cabo mejoras e inversiones en la Red Viaria Provincial

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre la ocupación, el genocidio y la limpieza étnica que el estado de Israel está llevando a cabo en Palestina

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional sobre la situación de Israel y Palestina.

Ante los acontecimientos que se están a vivir en la franja de Gaza, el Pleno de la Corporación Provincial de A Coruña:

1. Condena enérgicamente todos los ataques contra la población civil del Estado de Israel y del Pueblo Palestino.
2. Muestra su solidaridad con todas las víctimas de estos actos y sus familias.
3. Solicita el cese inmediato de la violencia indiscriminada contra la población civil, tanto por parte del Estado de Israel como del grupo Hamas.
4. Exige la liberación inmediata de las personas retenidas, entre las que se encuentran niños y niñas y que están siendo utilizadas como “escudos humanos” en el marco de este conflicto.
5. Hace un llamamiento para que cualquier acto se realice en el marco del Derecho Internacional y sin afectar a la población civil.
6. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea a activar todos los mecanismos diplomáticos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.
7. Insta a las partes a garantizar el acceso a la atención sanitaria, la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas y derechos de la población civil.
8. Rechaza todas las medidas unilaterales que alejan la perspectiva de la solución de los dos Estados, única respuesta a las legítimas aspiraciones nacionales de palestinos e israelíes y elemento clave para la paz y la seguridad.
9. Convida a la comunidad internacional a trabajar por hacer efectiva dicha solución de los dos Estados conforme al Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas y en la que se garantice una coexistencia en paz y seguridad.
10. Apoya las declaraciones del Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, referentes a claras violaciones al derecho internacional humanitario que se están perpetrando en la franja de Gaza.
11. Dar traslado de la presente Declaración al Gobierno de España.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2023, de 29 de septiembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 13/2023, de 29 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de septiembre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Presidencia desde el 23 de septiembre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

3. Dación de cuenta de la comunicación de los Grupos políticos con la adscripción de los/las diputados/as a las Comisiones Informativas y de las modificaciones efectuadas.

La Corporación toma conocimiento de la comunicación de los grupos políticos con la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación en representación de cada grupo, así como de las modificaciones efectuadas, todo esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 del Reglamento orgánico de esta Diputación Provincial.

Con fecha 18 de octubre de 2023 la composición de las Comisiones informativas es la siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO ¹	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE CULTURA, IGUALDADE, LINGUA E DEREITOS CIVÍS 17:00 h luns Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Natividad de Jesús González Rodríguez Secretaria: Mercedes Fernández-Albalat Ruiz	Caamaño López, José Manuel Calvelo Martínez, José Carlos Lorenzo Torres, Miguel Martínez Carrillo, Carlos Méndez Vilela, María Del Mar	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Agra Tuñas, María Soledad González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE DEPORTE 17:30 h luns Semana anterior ao Pleno	Presidente: Antonio Leira Piñeiro Secretaria: Manuela Muñiz Souto	López Varela, José Manuel Novo Gómez, María Jesús Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto Rodríguez Martínez, Roberto	García López, Rosa Ana Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Agra Tuñas, María Soledad Leira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS: MAR E MEDIO RURAL 17:00 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Cristina Capelán Cancelo Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Caamaño López, José Manuel Calvelo Martínez, Carlos Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	García Rey, Cristina González Rodríguez, Natividad De Jesús	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN E MOCIDADE 17:30 h martes Semana anterior ao Pleno	Presidenta: María Del Mar García Vidal Secretaria: Carolina Buhigas Jack	García Gorostizu, Izaskun López Varela, José Manuel Méndez Vilela, María Del Mar Novo Gómez, María Jesús Rodríguez Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María	González Rodríguez, Natividad De Jesús Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE INFRAESTRUTURAS VIARIAS E OBRAS PROVINCIAIS 17:00 h mércores Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Mónica Rodríguez Ordóñez Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Calvelo Martínez, José Carlos López Varela, José Manuel Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO E EQUIPAMENTOS 17:30 h mércores Semana anterior ao Pleno	Presidente: Xosé Luis Penas Corral Secretario: Luis Jaime Rodríguez Fernández	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel Méndez Vilela, María Del Mar Novo Gómez, María Jesús	Lage Tuñas, José Manuel Leira Piñeiro, Antonio Neira Fernández, Eudoxia María Rodríguez Ordóñez, Mónica	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE PLANS PROVINCIAIS E ASISTENCIA A MUNICIPIOS 17:00 h xoves Semana anterior ao Pleno	Presidenta: Cristina García Rey Secretaria: Susana Rouco Penabad	Calvelo Martínez, José Carlos López Varela, José Manuel Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando Rey Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Rioboo Castro, José Ramón	García Rey, Cristina Penas Corral, Xosé Luis	Ángel García Seoane

COMISIÓN	PRESIDENTE SECRETARIO	PP	PSdeG-PSOE	BNG	ALTERNATIVA DOS VECIÑOS
COMISIÓN DE FACENDA, ESPECIAL DE CONTAS, RECURSOS HUMANOS E AVANCE DIXITAL 17:30 h xoves Semana anterior ao Pleno	Presidente: José Ramón Rioboo Castro Secretaria: M ^a José Vázquez Sesmonde	Caamaño López, José Manuel García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel Méndez Vilela, María Del Mar Rodríguez Martínez, Roberto	Capelán Cancelo, Cristina García Vidal, María Del Mar Lage Tuñas, José Manuel Rioboo Castro, José Ramón	Penas Corral, Xosé Luis Veira González, Avia	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, ARTESANÍA, COMERCIO E CADEA AGROALIMENTARIA 17:00 h venres Semana anterior ao Pleno	Presidente: Xosé Regueira Varela Secretario: Rafael Díaz-Aguado Jalón	Calvelo Martínez, José Carlos García Gorostizu, Izaskun Lorenzo Torres, Miguel Martínez Carrillo, Carlos Pérez Fernández, Fernando	García López, Rosa Ana Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane
COMISIÓN DE INDUSTRIA, EMPREGO, POLÍTICA DEMOGRÁFICA E MEDIO AMBIENTE 17:30 h venres Semana anterior ao Pleno	<u>Presidenta:</u> Rosa Ana García López <u>Secretario:</u> Manuel Vázquez Sesmonde	Amado De La Fuente, José Ramón Méndez Vilela, María del Mar Novo Gómez, María Jesús Rey Martínez, Roberto Rodríguez Martínez, Roberto	García López, Rosa Ana Lage Tuñas, José Manuel Neira Fernández, Eudoxia María Rioboo Castro, José Ramón	Agra Tuñas, María Soledad Regueira Varela, Xosé	Ángel García Seoane

[i](#) RP 2023/33137 e 2023/33136 , nomeamento presidentes e secretarios Comisións Informativas.

[i](#)

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Agrupación Cultural Correlingua para financiar "Na casa, na escola, bota a lingua fóra!" en la provincia de A Coruña, en el año 2023 y aprobación del correspondiente convenio

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a.- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el capítulo XI.–Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan estratégico de subvenciones se establece cómo objetivo estratégico

- E.09 "Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos" siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- O.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.

- O.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 2020-2022 - prórroga 2023 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla la Agrupación Cultural Correlingua, y teniendo en cuenta el gran apoyo con la actuación que desarrolla para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa, motivo que propició la inclusión de esta subvención en el PES 2020-2022 – prórroga 2023 en la sesión ordinaria de la Xunta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023.

2. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente con la motivación incorporada en el apartado 1. del acuerdo, e instar a que este siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

3. Aprobar el convenio con Agrupación Cultural Correlingua, G70325683, correspondiente a la subvención nominativa por importe de 20.000,00 euros con el objeto de financiar el proyecto “Na casa, na escola, bota a lingua fóra!” en el año 2023. El porcentaje de financiación propuesto es del 60,20% de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2024, autorice el correspondiente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA, CIF G70325683, PARA FINANCIAR EI “CORRELINGUA 2023 NA PROVINCIA DA CORUÑA, NA CASA, NA ESCOLA, BOTA A LINGUA FÓRA!”

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, secretaria general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, organiza con la denominación, que adoptaron, de Correlingua desde 2001 diversas actividades a favor del idioma por Galicia, un proyecto de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y privada, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

Las actividades más visibles para la sociedad son las FIESTAS y CARRERAS que se celebran en las principales ciudades del país, el trabajo se extiende a lo largo de todo el

año, con actividades que tienen por objeto trabajar sobre la lengua de manera que el Correlingua interactúa con los centros de enseñanza en el curso 2022-2023 y en el 2023-2024 y contribuye así a la sensibilización con nuestro idioma y a darle el protagonismo en la preparación de contenidos y argumentos al alumnado participante.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondiente.

19.5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar el "Correlingua 2023 en la provincia de A Coruña, Na casa, na escola, bota a lingua fóra!" (de 1 de enero a 31 de diciembre) un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Organización de actividades: 22.993,47 euros

1.1 Actividades en los centros de enseñanza participantes Correlingua 2023: 440,00 euros

2 Talleres escritura Desata la lengua por Lucía Aldao

1.2 Contratación de profesionales Correlingua 2023: 20.585,47 euros

Presentación Isabel Risco en la Fiesta de A Coruña: 363,00 euros

Cuarta Xusta (Cantalingua) en la Fiesta de A Coruña: 1.100,00 euros

Sonorización y palco Fiesta de A Coruña: 3.025,00 euros

Cuarta Xusta (Cantalingua) Fiesta Santiago de Compostela: 1.100,00 euros

Sonorización Fiesta de Santiago de Compostela : 1.633,50 euros

Presentación Fran Rei Fiesta de Santiago de Compostela : 363,00 euros

Presentaciones y dinamización Isabel Risco en la Fiesta de Ferrol: 544,50 euros

As Monchas (Cantalingua) en la Fiesta de Ferrol: 1.600,00 euros

Comunicación y redes sociales Merlolab: 2.057,00 euros

Coordinación Correlingua: cuatro nóminas Helena Torres Blanco: 8.799,47 euros

1.3 Desplazamientos alumnado: 1.968,00euros

Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de Ferrol: 968,00 euros

Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de A Coruña: 1.000,00 euros

2. Diseño - Edición de material y publicitación: 10.226,91 euros

2.1 Diseño imagen Correlingua 2023 Xulia Pisón: 550,00 euros

2.2 Vídeo resumen Correlingua 2023: 492,00 euros

2.3 Regalos para el alumnado: 9.063,91 euros

6.500 mochilas regalo alumnado Correlingua de A Coruña: 8.968,80 euros

Envío regalos a las diferentes comarcas de la provincia donde se celebra el Correlingua: 95,11 euros

2.4 Carteles: 121,00 euros

TOTAL DE GASTOS: 33.220,38 euros

INGRESOS PREVISTOS

Diputación de A Coruña: 20.000,00 euros

Ayuntamiento de Santiago de Compostela: 2.500,00 euros

Ayuntamiento de Ferrol: 2.500,00 euros

Ayuntamiento de Carballo: 220,00 euros

Ayuntamiento de Coruña: 8.000,00 euros

A.C. Correlingua: 0,38 euros

TOTAL DE INGRESOS PREVISTOS: 33.220,38 euros

Asociación Cultural Correlingua acredita que dispone de financiación suficiente para asumir la parte del presupuesto de la actividad que no esté financiada por la Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 60,20%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0116/3344/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a Asociación Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2023 como máximo.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2024.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que

se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, Asociación Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo , a los procedimientos de enjuiciamiento contable

que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2024, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2024 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuádruplicado el convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a A Mesa pola Normalización Lingüística para financiar la "A liña do galego no ano 2023" y aprobación del correspondiente convenio

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Exceptuar para este convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención y que son las siguientes:

a.- La promoción de la lengua gallega es competencia de todas las AAPP gallegas según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, y la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña que dedica el capítulo XI.–Impulso institucional del idioma gallego (artículos 19 y siguientes) al mismo fin.

b.- En el Plan Estratégico de Subvenciones se establece como objetivo estratégico

- E.09 "Contribuir a los objetivos de normalización de la lengua gallega y fomentar su uso desde la institución provincial y los ayuntamientos" siendo área o servicio referente, entre otras Normalización Lingüística, destacando dentro de este objetivo estratégico los siguientes objetivos operativos:

- O.43 Apoyar el desarrollo de iniciativas sociales normalizadoras a través de ayuntamientos y entidades sociales.

- O.45 Apoyar la existencia y difusión de contenidos en lengua gallega.

Por lo tanto, no previendo el PES 2020-2022 - prórroga 2023 ninguna línea de concurrencia competitiva que pueda fomentar este tipo de actuaciones que desarrolla A MESA, y teniendo en cuenta el gran apoyo con la actuación que desarrolla para sus actividades de defensa de los derechos lingüísticos y de fomento de la lengua gallega, se entiende que concurre causa excepcional que justifica la concesión de la subvención nominativa, motivo que propició la inclusión de esta subvención en el PES 2020-2022 –

prórroga 2023 en la sesión ordinaria de la Xunta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2023.

2. Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente con la motivación incorporada en el apartado 1. del acuerdo, e instar a que este siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

3. Aprobar el convenio con A Mesa pola Normalización Lingüística, G15154610, correspondiente a la subvención nominativa por importe de 34.000,00 euros con el objeto de financiar el proyecto “A liña do galego no ano 2023”. El porcentaje de financiación propuesto es del 80,00% de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

4. Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2024, autorice el correspondiente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y A MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (A MESA), CIF G15154610, PARA FINANCIAR “A LIÑA DO GALEGO NO ANO 2023”

En A Coruña, o de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, secretaria general de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación de A Mesa pola Normalización Lingüística

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

A Mesa pola Normalización Lingüística es una asociación que tiene una historia de más de veinte años trabajando a favor de los derechos lingüísticos de la sociedad gallega. Esta experiencia junto con las muchas quejas y consultas que sobre este tema recibieron, crea el servicio “A liña do galego” en 2007.

“A liña do galego” es un proyecto necesario, singular y excepcional porque sin negar los evidentes avances, el proceso de normalización no llegó a su fin. El objetivo de esta línea

es romper la normalidad e impunidad de la exclusión del gallego. En este sentido denuncian incumplimiento de acuerdos y legislación nacionales, estatales e internacionales en relación a la lengua.

A liña es un servicio gratuito dirigido a toda la población, dispón de un número de teléfono, de un correo electrónico y de una aplicación para Apple y Android para dar servicio a todas las personas que quieran canalizar alguna reclamación, consulta o felicitación para darles solución a problemas formulados con el reconocimiento legal de los derechos siempre de forma nominada y nunca anónima, con garantía de confidencialidad de las personas que usen este proyecto.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística de 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Es competente para el impulso institucional del idioma gallego, de conformidad con el capítulo XI de su Ordenanza de uso de la lengua gallega aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión de 15 de septiembre de 2017, con lo dispuesto en el artículo

19.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de Normalización Lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.

19.2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.

19.3. Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará la Corporación provincial en esta materia.

19.4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondiente.

19.5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y A Mesa pola Normalización Lingüística CIF G15154610, para financiar “A liña do galego 2023” servicio gratuito que por vía telefónica o por correo electrónico desde el año 2007, ofrece a toda la población la App para Android y Apple “A liña do galego”, herramienta para avanzar en el derecho a vivir en gallego de una forma sencilla, rápida, segura y cómoda, tramita consultas, quejas y felicitaciones en temas relacionados con los derechos lingüísticos.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

A Mesa pola Normalización Lingüística llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

Presupuesto de gastos

App “A liña do galego” Renovación y actualización de la App para móviles y tabletas Android y Apple 1.000,00 euros

Personal Nóminas correspondientes para atención, gestiones, asistencia jurídica, administración y elaboración del informe anual de “A liña do galego” 34.000,00 euros

Diseño e impresiones Diseño e impresiones del informe de “A liña do galego” y diseños publicitarios de la App 1.500,00 euros

Comunicación de los actos relacionados con “A liña do galego” 6.000,00 euros

TOTAL 42.500,00 euros

Presupuesto de ingresos

A Mesa pola Normalización Lingüística Aportación con fondos propios procedentes de las cuotas de socias y socios. 8.500,00 euros

Diputación de A Coruña 34.000,00 euros

TOTAL 42.500,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **34.000,00 euros**, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada, pudiendo variar el porcentaje sin que supere la cuantía máxima y el porcentaje citados en este apartado. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0116/3344/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que A Mesa pola Normalización Lingüística obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a A MESA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A MESA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, A MESA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir uno de ellos de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar

siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a A MESA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A MESA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas **el 31 de diciembre de 2023** como máximo.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a A MESA para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se *devenguen* desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. A Mesa deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. A MESA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, A MESA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A MESA serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respecto a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a A MESA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2024, autorice el correspondiente presupuesto.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2024 la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2024. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la citada fecha.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

6. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la Programación cultural del año 2023: Ciclo "Martes de las artes", y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **20.000,00 €**, a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para cofinanciar la *Programación cultural del año 2023: Ciclo "Martes de las artes"*, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos , se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 6 de octubre de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

" Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario por lo que se

instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la *Programación cultural del año 2023: Ciclo “Martes de las artes”*.

En A Coruña la

SE REÚNEN

Don/la, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la, en representación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

EXPONEN

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, fundada por Real decreto de 31 de octubre de 1849, es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el cultivo de las bellas artes en todas sus varias manifestaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Decreto 141/2004, de 25 de junio .

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En el dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- En los fines de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario resaltan el estudio, salvaguarda y promoción de las artes y, por consiguiente, del patrimonio cultural gallego. Funciones especificadas en sus estatutos y desarrolladas a través de los plenarios y en actividades, por los académicos numerarios, de honor y correspondientes, todos ellos profesionales y especialistas de reconocido prestigio en las secciones de Pintura, Grabado, Arquitectura, Arqueología y Museología, expertos en las Artes y Artes de la Imagen.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de la administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades presentadas por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario

4.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, con el NIF: Q1568002H, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación cultural del año 2023: Ciclo "Martes de las Artes"*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Servicios de profesionales independientes	
Honorarios conferenciantes	5.000,00
Honorarios músicos: conciertos	2.000,00
Grabación de conferencias y conciertos, técnico de sonido y edición de video	5.000,00
Coordinación de las actividades organizadas dentro del "Martes de las artes"	5.808,00
Comisariado de los distintos ciclos dentro del Programa "Martes de las artes"	3.692,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
Material gráficos y difusión de las actividades	2.600,00
Suministraciones	
Gastos generales	900,00
Total presupuesto	25.000,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copias de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a odispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligas formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos,

así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2023, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para cofinanciar la realización de la ópera "Aida" y del Curso de interpretación vocal dentro de la Programación Lírica de A Coruña 2023 y aprobación del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, por importe de **90.000,00 €**, para cofinanciar *la realización de la ópera "Aida" y del Curso de interpretación vocal dentro de la Programación Lírica de A*

Coruña 2023, con un presupuesto subvencionado de 340.734,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos , se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 6 de octubre de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la realización de la ópera "Aida" y del Curso de interpretación vocal dentro de la Programación Lírica de A Coruña 2023

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/doña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

y Don/doña ----- en representación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

EXPONEN

1.- En el año 1952 se constituyó la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, entidad de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es cultivar y fomentar la ópera, mediante la organización, tanto de representaciones, como de todas aquellas actividades que puedan conducir a la expansión y conocimiento de ella.

Para alcanzar estos fines se realizarn representaciones de ópera, conciertos, conferencias, exposiciones, proyecciones y todas aquellas relacionadas con los fines de la asociación.

El día 1 de febrero de 1989, y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, se aprobaron sus estatutos vigentes y, por acuerdo de la Junta General de 18 de febrero de 2003, se adecuaron al modelo propuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo .

2.- Amigos de la Ópera de A Coruña, decana entre las asociaciones españolas, disfruta de un enorme prestigio reconocido por galardones como el Premio de Honor de la Lírica Española, que en 2018 le concedieron por unanimidad todos los teatros y festivales de ópera estatales.

3.- Sus propuestas atraen no solo al público gallego sino al resto de España y mismo a nivel internacional, haciendo de la ciudad de A Coruña, y por extensión de toda Galicia, un escaparate musical de reconocida tradición, vitalidad y actualidad musical, apoyado por la afluencia de un gran público fiel que asiste a las actividades que si realizan cada año, agotando las localidades, y constituyendo, por tanto, un reclamo turístico de primero orden que si necesita apoyar.

Las pérdidas en el sector cultural, solo en España, por la crisis conocida como Coronavirus y retornar lo antes posible a la actividad es una necesidad acuciante, también en Galicia. A través de la organización de la Programación Lírica de A Coruña, Amigos de la Ópera brinda desde 1953 el espacio para canalizar esas actividades en un ámbito tan importante como lo del género lírico, el principal de las artes escénicas.

4.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura y, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de las actividades de promoción de la ópera en el año 2023.

5.- Por las razones señaladas y con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambos instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña con el NIF G15037930, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de *la realización de la ópera "Aida" y del Curso de interpretación vocal dentro de la Programación Lírica de A Coruña 2023.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña

La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Contrataciones externas	
Caché, personal técnico y dirección artística	178.294,00
Producción y alquiler	121.106,00
Publicidad	
Publicidad, marketing, audiovisuales, imprenta y comunicación	19.434,00
Desplazamientos	
Gastos de viajes y alojamiento	21.900,00
Total	340.734,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **90.000,00 €** lo que representa un porcentaje del 26,41 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemático a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2024.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La asociación Amigos de la Ópera de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la asociación Amigos de la Ópera de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela para cofinanciar la "Programación para fomento de la

educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2023" y aprobación del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Santiago de Compostela, por importe de **122.936,00 €**, concedida para financiar la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2023 con un presupuesto subvencionado de 153.670,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos , se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 5 de octubre de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela por lo que se instrumenta una/una subvención nominativa para la cofinanciación de la Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2023.

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/la, en representación de la Diputación provincial de A Coruña

Don/la, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

EXPONEN

Primero.- Que la USC tiene cómo objeto esencial la impartición de docencia, la promoción de la investigación científica y técnica, y la transferencia del conocimiento en

su marco territorial de actuación. En este sentido la USC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente, investigadora y de transferencia del conocimiento, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo iso de la cultura y el bienestar social.

Segundo.- Que la Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y el bienestar social.

Tercero.- Que la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Universidad de Santiago en la financiación de parte de sus actividades culturales, artísticas y científicas, siendo un ejemplo de este tipo de colaboración el apoyo a la financiación parcial del Proyecto ESTALMAT-Galicia, la cal tiene cómo objetivo principal detectar, orientar y estimular, de manera continuada, el talento matemático en alumnos entre los 12 y los 15 años; y, desde el año 2016 contribuye a la financiación de la programación cultural, artística y científica de la USC.

Cuarto.- Que la Diputación de A Coruña y la USC desean formalizar su colaboración en el ámbito de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento, las actividades culturales, artísticas y científicas, en un nuevo convenio que favorezca el entendimiento entre las partes y agilice los procesos.

En virtud del expuesto, y dando cumplimiento a la voluntad de las entidades a las que respectivamente representan, los comparecientes otorgan en este acto el presente Convenio de Colaboración, y acuerdan formalizar el presente convenio que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de Santiago de Compostela CIF Q1518001A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la *Programación para fomento de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y las actividades culturales, artísticas y científicas en el año 2023*.

El presente convenio contempla las siguientes líneas de actuación prioritarias, sin perjuicio de que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, contemplen otras que pudieran surgir más adelante.

1.- Apoyo a los programas de detección y captación de talento.

En este ámbito se incluyen, entre otras, las acciones dirigidas a la captación y detección de talento de estudiantes; estarán recogidos, al menos:

1.1.- *Programa A Ponte* entre la USC y la Enseñanza Medio que incluye las siguientes acciones: encuentros en la Zona USC, charlas temáticas, visitas a centros de Enseño medio, acto de reconocimiento a los mejores expedientes de Bachillerato, la USC Camina: Jornadas de acercamiento a la Universidad y Programa de Tutores.

1.2.- *ESTALMAT Galicia*, que busca detectar aptitudes matemáticas avanzadas entre el alumnado de secundaria y proporcionarles un programa de actividades adaptadas al desarrollo de su talento.

2.- Apoyo a la Programación Cultural.

En este ámbito se incluyen, entre otras actividades, las siguientes:

2.1.- *Teatro*

- Estreno del espectáculo 2023 del aula de Teatro
- XXVII Festival de Teatro Universitario

2.2.- *Música*

- Encuentros orquestales de primavera, verano y navidad de la Orquesta de la USC
- Ciclo de músicas emergentes
- Coro Universitario

2.3.- *Danza*

- XXI Encuentro Universitario de Danza
- II Tradifest
- VIII Muestra de danza latina

2.4.- *Exposiciones*

- Valle Inclán íntimo
- Rodrigo Gomes. Whispering Mirrors
- Minerales. Ver el Invisible
- Un rastro de furia y algas
- Ciclo de exposiciones divulgativas:
 - Fractais Matemática y Naturaleza
 - Con el-existencias
 - La Escuela Nueva... también entre nosotros

2.5.- *Plan de puesta en valor y musealización del patrimonio histórico-artístico de la USC.*

- Restauración y catalogación del patrimonio histórico-artístico
- Completado del Museo Virtual de la USC

2.6.- *Programa para incentivar a la industria cultural Gallega USCénica*

Programación especial de empresas gallegas vinculadas a las artes escénicas y musicales siguiendo los parámetros de trabajo desarrollados por el aula de Teatro de la USC relativos la calidad y especificidad estilísticas, poniendo atención especial en colectivos no marcadamente comerciales.

2.7 *Proyectos artístico-pedagógicos Faíscas Culturais*

El Programa Faíscas Culturais es una iniciativa que tiene cómo objetivo prender la reflexión cultural en las aulas de la USC y complementar la formación del estudiantado a través de intervenciones y actividades de carácter cultural. Cada faísca es un proyecto artístico-pedagógico que se realiza en coordinación con el profesorado universitario de diversas titulaciones alrededor de un tema relevante para la formación del alumnado,

situándose en la intersección que existe entre el conocimiento académico y la expresión artística.

2.8 Jornadas de bienvenida curso 2023-2024

Actividades culturales para incentivar la participación del nuevo alumnado en las unidades de producción artística de la USC (aulas abiertas, danza, teatro, coro y orquesta) realizadas en el marco de las Jornadas de Bienvenida de la USC para iniciar el curso 2023-2024 en los centros docentes del Campus de Santiago de Compostela.

3.- Apoyo a congresos y seminarios.

Financiación parcial de eventos científicos encaminados al intercambio de conocimiento que se van a celebrar durante el año 2023 en la Universidad de Santiago de Compostela.

4.- Programa Caminos de Conocimiento y Experiencia (IV Ciclo).

Programa universitario para las personas de más de 50 años de las comarcas del entorno de Santiago de Compostela y de su zona de influencia administrativa y sociocomunitaria, que por diferentes motivos (geográficos o económicos entre otros muchos) no pueden asistir a dicho programa de formación para mayores en las instalaciones universitarias.

5.- Investigación histórica sobre las viviendas sociales para marineros

Investigación histórica sobre las viviendas sociales para marineros (poblados y “casas de pescadores”) construidas durante las décadas de 1940, 1950 y 1960 en diferentes villas y localidades de la provincia de A Coruña por iniciativa del Instituto Social de la Marina (ISM) y de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura (OSH).

La primera fase de la investigación consistirá en la selección de 3 o 4 grupos de localidades/villas que actuarán como casos de estudio de poblados y/o viviendas para pescadores: 1. A Coruña 2. Ribeira/A Pobra do Caramiñal 3. Ares/Redes y 4. Cariño/Espasante.

6.- Apoyo al congreso del grupo de investigación Histagra

Congreso que tendrá lugar en Santiago de Compostela los días 5 y 6 de octubre, con tres bloques temáticos:

- * Pluralidad nacional hispana y propuesta política galeusca de ayer a hoy
- * Memoria e historia del pasado incómodo.
- * La dimensión internacional de Galeusca.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La USC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Compras de bien destinados a la actividad	15.740,00
Comunicaciones 900,00	
Servicios de profesionales independientes	32.200,00
Desplazamientos	15.513,92
Compras de otros aprovisionamientos	2.600,00

Primas de seguros	1.500,00
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	36.752,88
Reparaciones y conservación	3.000,00
Seguridad social a cargo de la entidad	1.222,56
Sueldos y salarios	40.040,64
Transportes	4.200,00
Total presupuesto	153.670,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **122.936,00 €** lo que representa un porcentaje del 80,00% del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/45390, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la USC, asumiendo, por tanto, las consiguientes responsabilidades.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la USC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la USC deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la USC, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la USC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la USC una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemático a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la USC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la USC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2024.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la USC para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la USC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La USC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La USC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la USC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007,

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la USC serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la USC será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la USC, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9. Aprobación del proyecto de obra DP 8001 Cruces a Penablanca, refuerzo del firme, punto kilométrico 3+200 al 7+910 (SOBRADO). Plan de Vías Provinciales 2023- Séptima Fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el Proyecto incluido en el Plan de Vías Provinciales 2023, Séptima Fase con un presupuesto total de 570.361,10 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONCELLO	ORZAMENTO
2023.1110.0013.0	DP 8001 CRUCES A PENABLANCA. REFUERZO DEL FIRME, PUNTO QUILOMÉTRICO 3+200 AO 7+910 (SOBRADO)	SOBRADO DOS MONXES	570.361,10 €

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DÍAS a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de DIEZ días sin que si emita ningún informe.

10. Aprobación definitiva del proyecto de la obra DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. Mejora Seguridad Vial punto kilométrico 2+750 al 2+900. Puente sobre Rego do Castro (CARRAL). Plan de Vías Provinciales (VPI) 2022, segunda fase.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Proyecto incluido en el Plan de Vías Provinciales 2022, Segunda Fase con un presupuesto total de 440.094,12 € euros, con cargo a la aplicación 2022/0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CONCELLO	ORZAMENTO
--------	--------------	----------	-----------

2022.1110.0003.0	DP 2104 CARRAL A MEIRAMA. MEJORA SEGURIDAD VIAL PQ 2 750 Al 2 900. PONTE SOBRE REGO DO CASTRO	CARRAL	440.094,12 €
------------------	--	--------	--------------

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DIAS a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de DIEZ días sin que si emita ningún informe.

11. Aprobación de la única prórroga del contrato de Servicio de soporte, mantenimiento y gestión de la infraestructura que proporciona el servicio en la nube de Mediateca legislativa y actos del Salón de Sesiones de la Diputación de A Coruña, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal SPICA, Sociedad Limitada.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la única prórroga del contrato de Servicio de soporte, mantenimiento y gestión de la infraestructura que proporciona el servicio en la nube de Mediateca legislativa y actos del Salón de Sesiones de la Diputación de A Coruña, código expediente PCO.001.2019.00013, en iguales condiciones que el contrato principal, con arreglo a los Pliegos que lo rigen, aprobados mediante Resolución de la Presidencia número 34596 de 08 de octubre de 2019, y que será realizada por el adjudicatario del contrato principal SPICA, SOCIEDAD LIMITADA

12. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de DODRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de DODRO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de viario para el fomento de la movilidad sostenible, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

13. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARBALLO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras del proyecto Carballo para la infancia

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARBALLO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras del proyecto Carballo para la infancia, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

14. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el acondicionamiento de zona de ocio y deportiva en Porto Avieira, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

15. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de NEGREIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el saneamiento y humanización de la Rúa Rosalía de Castro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de NEGREIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el saneamiento y humanización de la Rúa Rosalía de Castro, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUGARDOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUGARDOS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Reurbanización de la Avenida Bello Piñeiro, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

17. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de AMES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

18. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del área de ocio infantil de la avda. Castelao para mejorar la seguridad.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de MUROS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del área de ocio infantil de la avda. Castelao para mejorar la seguridad, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

19. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OROSO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de instalación de paneles de señalización urbana para el casco urbano de Sigüeiro, hasta el

31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

20. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CABANAS por el que se instrumenta una subvención nominativas para la mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los pks 20+ 940 y 21+ 460

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CABANAS por el que se instrumenta una subvención nominativas para la mejora de la accesibilidad y servicios urbanos en la carretera N651 (margen derecho sentido Ferrol) entre los pks 20+940 y 21+460, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

21. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de TOURO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de construcción de aceras en el margen derecho de la calle Pucho Boedo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de TOURO por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de construcción de aceras en el margen derecho de la calle Pucho Boedo, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

22. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de caminos municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de DUMBRÍA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de caminos municipales, hasta el 31 de marzo de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

23. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CERCEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro".

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CERCEDA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de las instalaciones deportivas del Campo de fútbol "O Outeiro", hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

24. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de COIRÓS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de COIRÓS por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora red viaria núcleos rurales de Colantres y Coirós de Arriba, hasta el 30 de noviembre de 2023 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

25. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de ABEGONDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos).

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de ABEGONDO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de la seguridad vial en la carretera DP-0105 entre O Barral de Arriba (Cos) y el Fontao (Meangos), hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

26. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CORISTANCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para estación depuradora de aguas residuales en San Paio

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CORISTANCO por el que se instrumenta una subvención nominativa para estación depuradora de aguas residuales en San Paio, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

27. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de LOUSAME por el que se instrumenta una subvención nominativa para Mejora del viario en Croído

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de LOUSAME por el que se instrumenta una subvención nominativa para Mejora del viario en Croído, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

28. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SANTISO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el programa aldeas con vida propia

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SANTISO por el que se instrumenta una subvención nominativa para el programa aldeas con vida propia, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

29. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la instalación y urbanización exterior del centro social de Carreira

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la instalación y urbanización exterior del centro social de Carreira, hasta el 31 de octubre de 2024, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

30. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SAN SADURNIÑO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SAN SADURNIÑO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la rehabilitación de la escuela de Igrexafeita para espacio sociocomunitario, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

31. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de MIÑO por el que se suscribe una subvención nominativa para renovación de un tramo de la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de MIÑO por el que se suscribe una subvención nominativa para renovación de un tramo de

la red de abastecimiento municipal y pavimentación en el camino de Outeiro Sombreu, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

32. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OLEIROS por el que se suscribe una subvención nominativa para la mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la finca Tenreiro para uso de albergue juvenil municipal

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OLEIROS por el que se suscribe una subvención nominativa para la mejora de la eficiencia energética, de la accesibilidad y puesta en valor de la finca Tenreiro para uso de albergue juvenil municipal, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

33. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para proyecto de equipamiento escénico para el nuevo auditorio de Ribeira

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de RIBEIRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para proyecto de equipamiento escénico para el nuevo auditorio de Ribeira, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

34. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VILASANTAR por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VILASANTAR por el que se instrumenta una subvención nominativa para la construcción de nave para destinarla a servicios básicos municipales, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

35. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de BOQUEIXÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del viario de A Moa a Pena

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de BOQUEIXÓN por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora del viario de A Moa a Pena, hasta el 31 de marzo de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

36. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de TRAZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Conservación de caminos en Alta y Baja de Trazo

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de TRAZO por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Conservación de caminos en Alta y Baja de Trazo, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

37. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para el proyecto de mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para el proyecto de mejora de la seguridad peatonal en el ayuntamiento (modificado nº2), hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

38. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SOBRADO DOS MONXES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de SOBRADO DOS MONXES por el que se instrumenta una subvención nominativa para la mejora de la capa de rodadura en los caminos y pistas de Sobrado, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

39. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el

ayuntamiento de FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de FERROL por el que se instrumenta una subvención nominativa para las obras de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

40. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VAL DO DUBRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de VAL DO DUBRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para las actuaciones de mejora en el entorno del CPI de Bembibre, ata el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

41. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma de pistas deportivas en la Calle Pateo

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de CARRAL por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de las obras de reforma de pistas deportivas en la Calle Pateo, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

42. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para la Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

43. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de A BAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de la pavimentación de vía públicas entre Vilar da Torre y Lañas

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de A BAÑA por el que se instrumenta una subvención nominativa para el arreglo de la pavimentación de vía públicas entre Vilar da Torre y Lañas, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

44. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OZA CESURAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para mejora de firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de OZA CESURAS por el que se instrumenta una subvención nominativa para mejora de firme de la carretera de acceso las parroquias de Cutián, Figueredo, Carrés y Probaos, ata el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

45. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de MAZARICOS por el que se suscribe una subvención nominativa para la reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de MAZARICOS por el que se suscribe una subvención nominativa para la reforma y ampliación del edificio de protección civil de la Picota, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

46. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de la red de saneamiento en la DP-0510, hasta el 31 de octubre de 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.º.- Aprobar fuera del orden del día la prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito con el ayuntamiento de Culleredo por el que se instrumenta una subvención nominativa para la ejecución de la red de saneamiento en la DP-0510, hasta el 31 de octubre de 2024, dado que aún no finalizaron las obras provinciales.

2.º.- Condicionar la aprobación de la prórroga a que el ayuntamiento acredite la existencia de crédito para lo cumplir con el convenio.

47. Aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial.

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, en el que si acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, aprobadas mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

Visto que en el Expediente de modificación de créditos (EMC) 2/2023, aprobado por el Pleno de esta diputación en la sesión realizada el 31 de marzo de 2023 que entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 82 de 2 de mayo de 2023, se consignó la cantidad de 42.000.000,00 € para la financiación de la mayor aportación provincial al POS+ 2023 a través del POS/POS+ Adicional 2/2023

Vista la primera fase del POS+ Adicional 2/2023, aprobada mediante Resolución de Presidencia número 2023/32169 de 18 de agosto de 2023, en la que solo se incluían inversiones financieramente sostenibles previstas en el Plan Complementario al POS+

2023, con una aportación provincial total de 16.628.152,48 €, quedando pendiente para la segunda fase una aportación provincial por importe de 25.371.847,52 €, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

1ª Fase POS+ADICIONAL 2/2023	16.628.152,48
Pendiente para 2.ª Fase POS+ADICIONAL 2/2023	25.371.847,52
TOTAL POS+ ADICIONAL 2/2023	42.000.000,00

Vistas las solicitudes presentadas por los 88 ayuntamientos que participan en esta segunda y última fase del POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, solicitando gasto corriente e inversiones financieramente sostenibles, algunos de ellos que ya estaban previstos en el Plan Complementario aprobado junto con el Plan Base y otras que son nuevas inversiones, partiendo de las aportaciones provinciales pendientes que les fueron asignadas para el Plan de forma objetiva, aplicando los criterios de distribución de fondos reflejados en la base 4

Después de conocer el importe concreto que los ayuntamientos destinan a la financiación de gasto corriente y de inversiones financieramente sostenibles, y después de que mediante el Expediente de modificación de créditos EMC 4/2023, que se somete a la aprobación del Pleno provincial en la misma sesión que esta segunda fase del Plan, se ajustan los importes que figuran en los capítulos IV y VII del vigente presupuesto provincial para adecuarlos a las solicitudes concretas de los ayuntamientos para la financiación de los distintos objetos del Plan, mediante la realización de la correspondiente transferencia entre las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201, destinadas a la financiación del POS+ Adicional 2/2023, por lo que la aprobación definitiva de la segunda y última fase del POS+Adicional 2/2023 debe quedar condicionada a la entrada en vigor de dicho EMC 4/2023, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Bases reguladoras del POS/POS+2023, aprobadas mediante acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP número 228 de 1 de diciembre de 2022, que fueron sometidas a información y exposición pública sin que se hubiera presentado alegato alguno.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial, destinada a la financiación de gasto corriente e inversiones financieramente sostenibles, algunos de ellos previstos en el Plan Complementario al POS+ 2023 y otros nuevos, cuyo resumen de datos de financiaciones lo que se indica, y cuyo detalle por ayuntamiento figura en los anexos I a IV la este acuerdo:

OBJETO PARTIDA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
----------------	------------	--------------	-------

Gasto corriente 0430/4592/46201	17.455.036,57		17.455.036,57
Inversiones 0430/4592/76201	7.916.801,20	800.746,48	8.717.547,68
TOTAL	25.371.837,77	800.746,48	26.172.584,25

Los Anexos con toda la información de este expediente son los siguientes:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
ANEXO I	Resumen general por ayuntamiento
ANEXO II	Gastos corrientes
ANEXO III	Inversiones financieramente sostenibles
ANEXO IV	Resumen total de la 1ª y 2ª fase del POS+Adicional 2/2023

El resumen de los datos de financiación de la 1.ª y 2ª fase del POS+ Adicional 2/2023 es lo que se refleja en la siguiente tabla:

P O S + A D 2 / 2 0 2 3							
	GASTO CORRIENTE	INVERSIONES			TOTALES		
	DIPUTACIÓN 0430/4592/46201	DIPUTACIÓN 0430/4592/76201	AYUNTAMIENTO	TOTAL	TOTAL DIPUTACIÓN	TOTAL AYTOS.	TOTAL
1ª FASE	0,00	16.628.152,48	512.884,02	17.141.036,50	16.628.152,48	512.884,02	17.141.036,50
2ª FASE	17.455.036,57	7.916.801,20	800.746,48	8.717.547,68	25.371.837,77	800.746,48	26.172.584,25
TOTAL	17.455.036,57	24.544.953,68	1.313.630,50	25.858.584,18	41.999.990,25	1.313.630,50	43.313.620,75

Existe una economía de aportación provincial no consumida por los ayuntamientos por un importe total de 9,75 €, segundo se indica en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	ECONOMÍA
Cambre	9,74
Laracha, A	0,01
TOTAL	9,75

Con la aprobación de la 1.ª y 2ª fase del POS+ Adicional 2/2023 se completa la aplicación de la mayor aportación provincial por un importe de 42.000.000,00 €, cuyo resumen por ayuntamientos y fases se detalla en el Anexo IV a este expediente:

1ª Fase POS+ADICIONAL 2/2023	16.628.152,48
2ª Fase POS+ADICIONAL 2/2023	25.371.837,77
Economías	9,75
TOTAL	42.000.000,00

La aprobación definitiva de esta segunda y última fase del Plan POS+Adicional 2/2023 queda condicionada a la entrada en vigor del Expediente de modificación de créditos 4/2023, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para su financiación en las partidas presupuestaria correspondientes.

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en el Anexo III a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en este Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo II la este acuerdo. El dicho pago se realizará con cargo a la partida indicada, y según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

4.- La aportación provincial destinada a la financiación de las inversiones financieramente sostenibles tiene carácter de pospagable, después de que el ayuntamiento presente telemáticamente en esta diputación la documentación justificativa de su ejecución. La contratación y ejecución de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos según lo dispuesto en las Bases 7, 8 y 9, aunque el plazo previsto para la contratación finalizará el 30 de noviembre de 2024 y el plazo para la ejecución el 30 de noviembre de 2025, y de acuerdo con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos

5.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse los alegatos o reclamaciones que se consideren oportunas.

6.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegatos, podrán proseguirse las actuaciones.

48. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso", del Ayuntamiento de Ribeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras

y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, con el código 2019.2200.0361.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 29 diputados/as (12 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso”, del Ayuntamiento de Ribeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0361.0, en el que si acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019 que, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076, de 31 de mayo de 2019, aprobó definitivamente el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 y su Plan Complementario, en el que se incluye, entre otras, esta inversión del Ayuntamiento de Ribera con los siguientes datos:

Ayto.	Código	Denominación	Financiación		
			Préstamo diputación	Aportación concello	Presupuesto Total
Ribeira	2019.2200.0361.0	Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso	149.907,06	0,00	149.907,06

Visto que el Ayuntamiento de Ribeira, mediante Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2022, le adjudicó la obra a la empresa CYS HISPANIA,S .L., con el NIF B74282781, en el precio de 112.530,00 €, y que en el día de hoy está parcialmente ejecutada, quedando pendientes de certificar 36.834,79 €.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ribeira un proyecto modificado de esta inversión, firmado digitalmente el 27 de septiembre de 2023 por la arquitecta Aurora García Vicente, que no redactara el proyecto inicial, manteniendo el mismo importe total del presupuesto de contrata respecto del proyecto incluido en el Plan, que fue aprobado por Decreto de la Alcaldía de Ribeira el 3 de octubre de 2023, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del

representante de la empresa adjudicataria y del redactor del proyecto inicial, que está adjudicado y parcialmente ejecutado, con la finalidad de introducir una modificación del contenido del proyecto inicialmente aprobado para, al tiempo que se llevan a cabo las obras de mejora de la envolvente térmica del edificio, proceder a la enmienda de determinadas patologías detectadas a consecuencia del considerable deterioro sufrido por el edificio entre la redacción del proyecto y el inicio de los trabajos de la inversión y garantizar con la modificación el correcto final de la obra en las condiciones de habitabilidad y seguridad para la entrega de la misma al uso público

Teniendo en cuenta que consta en el expediente un informe de supervisión favorable emitido el 5 de octubre de 2023 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación con respecto de este proyecto modificado, así como la notificación de la Resolución de la Presidencia de esta corporación provincial por la que se le concede al Ayuntamiento de Ribeira la última prórroga del plazo para la ejecución de esta inversión, hasta el 30 de noviembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases Regulatoras del POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 188 de 2 de octubre de 2018

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso”, del Ayuntamiento de Ribeira, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2200.0361.0, sin variación de su presupuesto total de contrata, que está adjudicado y parcialmente ejecutado y que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad de contratista y del redactor del proyecto inicial, con la finalidad de proceder a una modificación del contenido del proyecto inicialmente aprobado para, al tiempo que se realizan las obras de mejora de la envolvente térmica del edificio, proceder a la enmienda de determinadas patologías detectadas a consecuencia del considerable deterioro sufrido entre la redacción del proyecto y el inicio de los trabajos de la inversión y garantizar con la modificación el correcto final de la obra en las condiciones de habitabilidad y seguridad para la entrega de la misma al uso público; siendo sus datos los que si indican en la siguiente tabla:

		Contrata	Adjudicación	Baja	Certificado	Pendiente certificar
Concello de Ribeira Código 2019.2200.0361.0 “Mellora da envolvente térmica da antiga escola unitaria de Corrubedo e o seu acceso”	Préstamo diputación	149.907,06	112.530,00	37.377,06	75.695,21	36.834,79
	Aportación ayuntamiento	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	149.907,06	112.530,00	37.377,06	75.695,21	36.834,79

2.- El préstamo provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0430/9436/82120 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Ribera a los efectos de que pueda continuar con la ejecución de esta inversión.

49. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora e acondicionamento do local sociocultural de Enfesta" del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2100.0061.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada "Mellora e acondicionamento do local sociocultural de Enfesta", con el código 2021.2100.0061.0, aprobada de forma condicionada a la aportación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Después de presentar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y un primer proyecto modificado de esta obra para adaptarlo a las condiciones contenidas en dicha autorización y que mediante Resolución de presidencia de esta diputación número 54176 de 28 de diciembre de 2022 se levantó la condición suspensiva a la que quedó supeditada esta inversión por lo que se aprobó definitivamente dentro del plan

Visto que el ayuntamiento aprobó un segundo proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 102.133,29 €, que supone un incremento de 23.510,43 € con respecto al proyecto anteriormente aprobado, que es

asumido íntegramente por el ayuntamiento, para realizar la actualización de los precios de las unidades de obra para ajustarla a la realidad de mercado y para hacer unos mínimos ajustes que no modifican en lo sustancial el proyecto

Teniendo en cuenta que constan en el expediente los informes técnicos y jurídicos favorables y que el proyecto fue sometido a la supervisión del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación que emitió informe favorable el día 22 de septiembre de 2023.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial da Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada “Mellora e acondicionamento do local sociocultural de Enfesta”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2100.0061.0, con un presupuesto de contrata de 102.133,29 €, que supone un incremento de 23.510,43 € respecto del proyecto técnico anterior, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que contiene las modificaciones necesarias para la actualización de los precios de las unidades de obra del proyecto para adaptarlo a la realidad de mercado y para hacer unos mínimos ajustes que no lo modifican en lo sustancial, siendo su financiación la que si indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Santiago de Compostela “Mellora e acondicionamento do local sociocultural de Enfesta” Código 2021.2100.0061.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Deputación	78.622,86	78.622,86	0,00
Concello	0,00	23.510,43	23.510,43
Total	78.622,86	102.133,29	23.510,43

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. Por otra parte el Ayuntamiento de Santiago de Compostela asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra, por importe de 23.510,43 €, con la aprobación el día 10 de mayo de 2023 de un expediente de crédito extraordinario para atender diversas necesidades del departamento de Medio Rural que habilita un suplemento de crédito suficiente para hacer frente al incremento de la obra que si financiará mediante la correspondiente aportación municipal

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos oportunos.

50. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento

de A Coruña, correspondiente a agosto de 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, del mes de agosto de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de agosto de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

51. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a septiembre de 2023.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, del mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de septiembre de 2023.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de

la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

52. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 4/2023 de aprobación por el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 4/2023 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 12.132.975,23 € y que ofrece el siguiente resumen:

A. NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	636.975,23	Remanente de Tesorería:	1.407.975,23
SC. Suplementos de crédito:	11.496.000,00	Bajas por anulación:	10.725.000,00
Total aumentos:	12.132.975,23	Total financiación:	12.132.975,23

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas	Capítulo	Altas
1 Gastos de personal	300.000,00	0,00	1 Impuestos directos	0,00
2 Gastos corrientes	480.000,00	0,00	2 Impuestos indirectos	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00	3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Trans. Corrientes	10.006.000,00	725.000,00	4 Transferencias corrientes	0,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00	5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Inversiones reales	710.000,00	0,00	6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Trans. de capital	636.975,23	10.000.000,00	7 Transferencias de capital	0,00

8 Activos financieros	0,00	0,00	8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	1.407.975,23
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	12.132.975,23	10.725.000,00	TOTAL:	1.407.975,23

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2023 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

Además, a estos efectos hay que tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados del 29 de septiembre de 2022 sobre la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023 como consecuencia del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes.

6.- En lo que concierne a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para las subvenciones de concesión directa, que no genera

ningún derecho frente a los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este momento, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a ningún expediente que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignarán recursos a través del convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

53. Dación de cuenta de la comisión de control interno con el fin de realizar la comprobación de las operaciones de recaudación llevadas a cabo por el Servicio de Recaudación y por las oficinas de zona en el ejercicio 2022.

Se da cuenta del acta de la comisión de control interno en la que se informa de las operaciones de comprobación llevadas a cabo en las oficinas recaudatorias de zona en el ejercicio 2022.

54. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

55. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 2º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

56. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de San Sadurniño respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de San Sadurniño, adoptado en la sesión plenaria del 24 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

57. Aprobación del cese de la Diputación Provincial de A Coruña en la participación como miembro y patrón institucional en la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el cese de la Diputación Provincial de A Coruña en la participación como miembro y patrón institucional en la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local constituida por la Diputación de Barcelona, tras 21 años de pertenencia al entender que las finalidades perseguidas por la misma se deben concentrar en el ámbito territorial de la Diputación de A Coruña a través de los canales de promoción y participación en actuaciones e iniciativas análogas que ya se llevan a cabo.

58. Dación de cuenta de las resoluciones de presidencia números 36089/2023, 37775/2023 e 38816/2023 relativas a personal eventual.

Se da cuenta de las resoluciones de presidencia números 36089/2023, 37775/2023 e 38816/2023 por las que se nombra personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña.

59. Designación de segundo representante y dos suplentes de la Diputación

provincial de A Coruña en la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad en Destino (PSTD) Los Fogones del Anllóns y Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión europea-NextGenerationEU

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Designar a Don Rafael María Díaz- Aguado Jalón, Jefe de Servicio de Promoción Económica, Turismo e Empleo, como segundo representante de la entidad local y como suplentes en la misma al diputado de Contratación, Patrimonio Provincial y Equipamiento, Don José Luis Penas Corral y Doña María Teresa Loureiro Ventureira, Jefa da Sección de Promoción y Desarrollo Turístico.

60. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de "A Economía Galega. Informe 2022".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como lo incorporado en el presente expediente:

3.º.-La no obtención de la financiación necesaria para el mantenimiento del servicio, lo cuál señalar que no es financiable bajo convocatoria común de la Diputación, por ser diferentes las acciones que se desarrollan en nuestro servicio frente las exigidas en la

convocatoria (itinerarios personalizados de economía), supondría una significativa pérdida de oportunidades ya que existe un vacío importante en esta ámbito de estudios, bien porque su carácter de análisis sectorial impedía proyectar una visión de la economía gallega en su conjunto.

Dado el elevado valor e impacto social del servicio, consideramos necesario mantener y potenciar el desarrollo del mismo.

4.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) CIF Q1518001A, para financiar el proyecto “A Economía Galega. Informe 2022”. La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 35.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 70% .

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria **0510/92051/481**, quedando condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

7.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto Programa de “La Economía Gallega. Informe 2022”.

En A Coruña

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC).

En A Coruña la

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “A Economía Gallega Informe 2022” tiene cómo objetivo la elaboración de un informe anual sobre la economía gallega, en el que si realiza un amplio y minucioso

estudio sobre la dinámica reciente y los problemas socioeconómicos de nuestra comunidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), con CIF Q1518001A, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "A Economía Gallega .Informe 2022"

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC),llevará a cabo las actividades programadas, segundo si definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Pago a autores	26.000,00 €
Revisión lingüística	1.800,00 €
Maquetación informe	4.000,00 €
Web informe	4.500,00 €
Jornada de discusión y difusión de resultados	2.803,45 €
Coordinación y Dirección	4.000,00 €
Coste indirecto (16%)	6.896,55 €
TOTAL IVA INCLUIDO	50.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 35.000,00 € lo que representa un porcentaje de 70% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 70% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a

recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/92051/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que si ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC),. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que si refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC),.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la del UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que si indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC),deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, realizán o entre los días **1 de enero a 31 de diciembre de 2023**.
2. Una vez finalizadas las actividades, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), para que la presente en el

plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se

incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la del UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de enero ata el 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2024 siempre y cuando exista crédito para tal fin**.

2. LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de junio de 2024**.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad de la
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA (USC)

61. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio administrativo de colaboración con el Concello de Ames para cofinanciar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA O IMPULSO DA NOVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DENDE O CONCELLO DE AMES".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames para financiar el proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", dentro del Plan de Empleo Local, se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la prórroga del convenio 127/2022, de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I para la financiación del proyecto "AMES AV LAB LABORATORIO PARA EL IMPULSO DE LA NUEVA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DESDE EL AYUNTAMIENTO DE AMES", con un presupuesto total de 200.000,00€, y con una aportación por parte de la Diputación

provincial de A Coruña de 160.000,00€ que supone un porcentaje de financiación del 80%, siendo la nueva fecha de vigencia y justificación del convenio el 31 de octubre de 2024, y el nuevo plazo de ejecución de las actividades hasta el 1 de junio de 2024.

2.º Modificar las cláusulas VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente forma:

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de noviembre de 2022 y el 1 de junio de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ames deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA, en el plazo máximo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ames para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ames de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ames en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Concello de Ames tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de octubre de 2024**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Ames no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **31 de octubre de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Ames perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3.º Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

62. Aprobación de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de la Coruña para el ejercicio de 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022 para el ejercicio de 2024, se proponen al Pleno Provincial que, previo dictamen favorable de la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, adopte el siguiente acuerdo:

1º. Prorrogar para el ejercicio 2024 el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022, aprobado en la sesión plenaria común celebrada el día 28 de febrero de 2020, con sus modificaciones posteriores, incluyendo las que se refieren a la actividad de fomento provincial que se realiza en régimen de publicidad y concurrencia, y excluyendo expresamente las relativas a las subvenciones nominativas.

2º. Considerar incluidas en la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022 sus modificaciones posteriores siguientes:

1. Por acuerdo plenario del 31/07/2020: La aprobación de una modificación del Plan de Empleo Local (2020/2023) consistente en la inclusión en el programa PEL Ayuntamientos de una nueva línea de actuación: "Fondo de financiación para la re-activación económica y social de la provincia de A Coruña".
2. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 04/12/2020: La adaptación de las bases reguladoras de subvenciones provinciales de concurrencia ante la crisis sanitaria.
3. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 05/02/2021: Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A

Coruña de una nueva acción de fomento denominada "Premio de Boas Prácticas en Servicios Sociales".

4. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 22/10//2021: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir nuevas convocatorias a tramitar en 2021 por el servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.
5. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 05/11/2021: Aprobación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir una nueva convocatoria de ayudas, a tramitar en 2021 por el servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.
6. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 29/12/2021: Aprobación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir una nueva convocatoria a tramitar en 2021 para el Certamen "Fondo de proyectos culturales Reino de Galicia 2021-2022".
7. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 04/03/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir una nueva convocatoria a tramitar en 2022 "Residencias Artísticas Mariñán Música".
8. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 18/03/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir propuestas del área de turismo del servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.
9. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 18/03/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir propuestas del servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo relativas a las líneas de subvención DP0032, DP0033, FO028A y FO028A-BIS.
10. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 18/03/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir nuevas propuestas de actuación del Plan de Empleo Local 2020/2023.
11. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 04/04/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir una nueva convocatoria a tramitar en 2022: Residencias Mariñán de literatura y pensamiento.
12. Por acuerdo plenario del 27/05/2022: Aprobación de la actualización del Plan de Empleo Local (2020/2023) en la que se incluyen modificaciones en PEL Ayuntamientos, PEL Emprende y PEL Pymes.
13. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 21/10/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir la aprobación de un nuevo premio provincial: el I Premio "Xoán Vicente Viqueira" de Investigación en Ciencias Sociales, Humanidades, Sostenibilidad e Innovación.
14. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 21/10/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir propuestas del servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo.

15. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 18/11/2022: Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022 del Programa de subvenciones a ayuntamientos y otras entidades locales para la adquisición de vehículos para los desplazamientos del personal SAF libre concurrencia (FOIC/2022).
16. Por acuerdo plenario del 22/12/2022: Aprobación de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para el ejercicio 2023.

3°. Considerar excluidas de la prórroga del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022 sus modificaciones posteriores siguientes:

1. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 04/12/2020: Adaptación de las bases reguladoras de subvenciones provinciales nominativas ante la crisis sanitaria.
2. Por acuerdo plenario del 22/12/2022: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 para incluir propuestas de los servicios de Acción Social, Cultural y Deportes, Promoción Económica, Turismo y Empleo, y de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica.
3. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 19/05/2023: Aprobación de la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2023, de subvenciones de concesión directa correspondientes al área de Acción Social, Cultural y Deportes.
4. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 19/05/2023: Aprobación de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de subvenciones nominativas de las siguientes entidades: CEIDA, Asociación Redes de SAL, USC, Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, Asociación de Ayuntamientos Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle, Fundación Paideia Galicia y Ayuntamiento de Miño.
5. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 19/05/2023: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incorporar las subvenciones nominativas de 2023 de la sección de Promoción y Desarrollo Turístico.
6. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 19/05/2023: Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para incorporar las subvenciones nominativas de 2023 de la Sección de Promoción Económica.
7. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 18/08/2023: Aprobación de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de subvención nominativa de la siguiente entidad: Hogar Español de Montevideo (Uruguay).
8. Por acuerdo de Xunta de Gobierno del 06/10/2023: Aprobación de inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de subvenciones nominativas de 2023 tramitadas por los servicios de Desarrollo Territorial y Transición Ecológica, de Acción Social, Cultural y Deportes, y de Normalización Lingüística.

4°. Disponer la publicación de los acuerdos 1º y 2º en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación.

5°. Disponer la publicación del texto consolidado del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña 2020/2022, prorrogado para la anualidad de 2024, en el Portal de Transparencia de la Diputación de A Coruña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

63. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2023".

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE y 6 del BNG).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, acuerda:

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto **"Voz Natura 2023"**, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, NIF G15620651, para regular una aportación de **72.000,00 €** para cofinanciar el Proyecto **"Voz Natura 2023"**, con un presupuesto subvencionado de 144.900,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,68944%.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220230000870, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2024.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VOZ NATURA 2023”

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFESTAN

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y re- fundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación.

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualesquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado del medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica".

Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza en los diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.

Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto “VOZ NATURA”, que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que la Diputación de A Coruña viene colaborando desde hace años.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la “Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre” (G15620651), para la cofinanciación del proyecto “Voz Natura 2023”.

Aunque el proyecto “Voz Natura” se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante el presente año 2023, desde 1 de enero ate el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades ya realizadas durante lo curso escolar 2022-2023 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2023-2024.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 144.900,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	58.500,00 €
Mensajería y promoción y gastos	9.307,00 €
Premios colegios y actos Voz Natura	7.364,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa de los proyectos	20.045,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.886,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	40.889,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	4.909,00 €
TOTAL	144.900,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,68944%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 49,68944% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para el cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien , si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir un de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

- Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/la con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.

- Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

- Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS.

4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

5. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si fuese el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página [web www.dacoruna.gal](http://www.dacoruna.gal).

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2024.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2024, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha ... de de 2023..

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EI REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN

EI REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN

PROVINCIAL DE A CORUÑA,

SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE

D.

D.

1.Moción que presenta el Grupo Popular Provincial de A Coruña, para la defensa y protección del sector pesquero y marisquero de Galicia

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP).

Votan en contra: 10 diputados/as (PSOE)

Se abstienen: 7 diputados/as (6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se aprueba la siguiente moción:

Moción que presenta el Grupo Popular Provincial de A Coruña, para la defensa y protección del sector pesquero y marisquero de Galicia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector marítimo-pesquero tiene un valor fundamental para Galicia. Se tuviéramos que definir un trazo diferencial de la economía gallega sobre la española y la europea, este sería la importancia en nuestra economía de la pesca, del marisqueo y de la acuicultura, a lo que habría que añadir toda una importante cadena mar-industria. Una actividad estratégica y vital que constituye el epicentro de todas y cada una de las políticas públicas puestas en marcha desde lo Gobierno gallego.

No existe ningún país europeo en el que las actividades primarias del sector pesquero y su capacidad de inducción de actividad industrial tengan un peso tan relevante en el PIB, alcanzando el complejo mar-industria el 4,8% (el sector extractivo llega al 2,1%) y englobando a nivel laboral a más de 50.000 personas con empleos directos. Este conjunto de datos lleva la que el Valor Añadido Bruto que genera la pesca y la acuicultura sea en Galicia 25 veces superior al de la Unión Europea y más de seis veces superior al de España.

Las últimas 'Táboas Input-Output de la Pesca-Conserva Gallegas 2019' certifican que desde 2011 el valor de la producción del sector ascendió cerca de un 50% y que la suma de la actividad de la cadena extractiva, del mar-industria y del comercio exterior pesquero de Galicia se rondó los 9.000 M€ en ingresos, alcanzando la cifra más alta en la historia. Además, se certifica que nueve de cada diez actividades económicas en la comunidad se relacionan con la pesca y la cadena mar-industria.

La pesca, entendida como actividad económica generada por la de extracción, la acuicultura marina, a piscicultura, el marisqueo y todo lo procesado de los productos pesqueros, marisqueros y acuícolas, es considerada por el Gobierno de Galicia como un sector estratégico, tanto por su peso económico como por su dimensión social.

Así, la publicación por parte del Gobierno del Estado de los Planes de Ordenación del

Espacio Marítimo (POEM) supuso un jarro de agua frío para el sector pesquero, pues se trata de una planificación que en su diseño no contó con un diálogo con las CCAA y los sectores implicados.

Recordar que la Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia (en adelante, LOXILGA) reconoce entre los fines perseguidos, el apoyo al sector pesquero, marisquero y acuícola de Galicia, mediante acciones de ordenación del litoral que favorezcan el mantenimiento de las poblaciones litorales que viven del mar y garanticen el desarrollo de sus actividades por medio de la explotación sostenible, equilibrada y responsable de los recursos, basada en un asesoramiento científico sólido y teniendo en cuenta los aspectos ambientales, económicos y sociales.

La Ley reconoce el uso pesquero, marisquero y acuícola como estratégico y prioritario para el desarrollo sostenible del litoral, y así lo dispondrán los planes de ordenación del litoral que se aprueben, las cuales establecerán un régimen de zonificación y de uso que garantice el acceso y la permanencia de las embarcaciones gallegas a los caladeros cuya regulación sea de competencia autonómica.

Al mismo tiempo, se velará por la sustentabilidad de este sector marítimo-pesquero a través del informe de impacto económico y social, como una de las principales herramientas de esta Ley.

De este modo, las actuaciones que pretendan llevarse a cabo en el litoral de Galicia por cualquiera sujeto público o privado, susceptibles de interferir en el ejercicio de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Galicia, bien directamente o bien por efecto de la interacción tierra-mar, deberán contar con dicho informe de carácter previo y, si fuere el caso, adoptar o exigir la adopción de medidas preventivas o reparadoras, de conformidad con los criterios de sostenibilidad del litoral que se determinen.

El pasado 10 de octubre, el Gobierno central en función anunció la interposición de un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, contra la LOXILGA.

La suspensión de la ley supone la paralización de las concesiones en el litoral y de los sistemas de depuración de aguas, poniendo en riesgo a viabilidad de cerca de 4.000 edificaciones y cientos de empresas que operan en la costa, y perjudicando directamente a millón y medio de gallegas y gallegos que viven en nuestra costa.

Es importante recordar que la LOXILGA se puso en marcha para poner fin a situación incomprensibles que trataban de borrar toda presencia humana del litoral y que se aprobó para aportar seguridad jurídica a las empresas.

Desde Galicia no se entiende la decisión del Gobierno Central en funciones de recurrir la ley y de atacar las competencias de Galicia. No se trata de una Ley política, sino de una Ley que persigue la gestión sostenible, en el ambiental y en el socioeconómico, de la costa de Galicia promulgada desde donde mejor se conoce, Galicia.

Por todo el expuesto, y ante la relevancia de esta cuestión para Galicia:
La Diputación de A Coruña muestra:

1. Su apoyo al sector pesquero, marisquero y acuícola de Galicia, y a las acciones de ordenación del litoral que favorecen el mantenimiento de las poblaciones litorales que viven del mar, garantizando el desarrollo de sus actividades por medio de la explotación

sostenible, equilibrada y responsable de los recursos, basada en un asesoramiento científico sólido y teniendo en cuenta los aspectos ambientales, económicos y sociales.

2. Su rechazo ante el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la LOXILGA instando al Gobierno central a reconsiderar su decisión, ya que pone en peligro el reconocimiento del uso pesquero, marisquero y acuícola como estratégico y prioritario para el desarrollo sostenible del litoral.

2.Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la lentitud de la Xunta de Galicia en la tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias para llevar a cabo mejoras e inversiones en la Red Viaria Provincial

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Se abstienen: ningún/a diputado/a

El Pleno aprueba la siguiente moción:

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y BNG relativa a la lentitud de la Xunta de Galicia en la tramitación de las autorizaciones sectoriales necesarias para llevar a cabo mejoras e inversiones en la Red Viaria Provincial

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red viaria provincial cuenta con más de 400 carreteras que dan servicio a los 1.120.000 habitantes de los 93 ayuntamientos de la Provincia.

Para el Gobierno Provincial es prioritaria la conservación y la mejora de los más de 2.050 kilómetros de carreteras que conforman la Red Viaria Provincial.

El esfuerzo inversor llevado a cabo por este gobierno provincial en el mandato comprendido entre los años 2019 y 2023 ascendió a 173.944.445,75 euros, concretamente se destinaron 114.124.280,98 euros a gastos de conservación y mantenimiento de estas carreteras y 59.820.164,77 euros se corresponden con gastos de inversiones para la mejora de la Red Viaria Provincial.

Para poder llevar a cabo las distintas actuaciones de obras e inversiones en las carreteras provinciales tenemos que contar con los pertinentes permisos sectoriales de las administraciones que tienen algún tipo de afección sobre las vías de titularidad provincial.

Esta diputación, al igual que les sucede a los 93 ayuntamientos de la provincia, está sufriendo un importante retraso en la gestión y en la ejecución de los distintos Planes de Infraestructuras Viarias, demora motivada por la lentitud de la Administración de la Xunta de Galicia a la hora de tramitar las autorizaciones sectoriales solicitadas por esta diputación para llevar a cabo las mejoras proyectadas.

A día de hoy tenemos siete actuaciones aprobadas que están paralizadas debido a que no contamos con las autorizaciones solicitadas.

Podemos constatar como el 80% de las autorizaciones tramitadas ante Augas de Galicia están tardando una media de 409 días.

Esta tardanza no es exclusiva de Augas de Galicia y también podemos corroborar que otros organismos dependientes de la Xunta de Galicia siguen el mismo “modus operandi”. Tenemos los ejemplos de Patrimonio Cultural, que si volvemos a tener en cuenta el percentil del 80%, está tardando una media de 226 días, siendo esta media en el caso de la Agencia Gallega de Infraestructuras de 178 días y en el caso de Medio Ambiente de 453 días.

Otra casuística que se está dando y que está a contribuir de forma directa en la tardanza en la resolución de las autorizaciones sectoriales es la demora que sufrimos en recibir un documento tan sencillo como son las liquidaciones de las tasas, que en algunos casos llegan a demorarse en hasta dos meses desde que presentamos la solicitud hasta que se recibe el requerimiento de pago de las mismas.

En resumen, los habitantes de los 93 Ayuntamientos de la Provincia de A Coruña no pueden permitirse seguir sufriendo retrasos en las mejoras de las infraestructuras ya comprometidas por esta diputación debido a la tardanza de otras administraciones, por lo que, en calidad de portavoz del Grupo Provincial Socialista tengo el honor de proponer al Pleno de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º.- Instar a la Xunta de Galicia a que agilice la tramitación de los permisos sectoriales por parte de las Consellerías responsables en un plazo máximo de dos meses.

2.º.- Dar traslado de esta moción y de sus acuerdos a la Presidencia de la Xunta de Galicia; a la Consellería de Infraestructuras e Movilidade; a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda; a los 93 Ayuntamientos de la Provincia de A Coruña; a la Mesa del Parlamento de Galicia y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Galicia.

3.º.- Facultar al Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña o a la/el Diputada/o Provincial en la/el que delegue a que realice todos los tramites y todas las gestiones oportunas para el cumplimiento de esta moción.

Moción retirada del orden del día:

3. Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre la ocupación, el genocidio y la limpieza étnica que el estado de Israel está llevando a cabo en Palestina.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la reactivación del conflicto en Palestina, el Estado de Israel, con el apoyo de las élites políticas de Estados Unidos, la Unión Europea y Reino Unido, está llevando a cabo una masacre contra la población civil palestina.

Utilizando como pretexto a respuesta a Hamás (fuerza político-militar que controla la franja de Gaza desde su victoria en las elecciones legislativas de 2006) el gobierno sionista y corrupto de Benjamin Netanyahu, apoyado por la ultraderecha ortodoxa, está llevando a cabo una de las peores represiones contra la población civil palestina de las últimas décadas.

En este contexto, el ejército israelí lleva días bombardeando de manera indiscriminada edificios de viviendas, escuelas, campos de refugiados de UNRWA y mismo hospitales en la franja de Gaza.

Esta situación, ligada al corte total en el suministro del agua, la electricidad, el combustible, la comida junto a órdenes ilegales de evacuación de hospitales que ponen en riesgo la vida de millares de personas enfermas, heridas, embarazadas y niños, está provocando una crisis humanitaria terrible, tal y como evidencian las ONGs que trabajan en el terreno.

Estas continuas violaciones del derecho internacional humanitario, con vulneraciones de las Convenciones de Ginebra en el que respeta a la protección de la población civil y del personal sanitario y humanitario, no pueden ser toleradas.

Este año 2023, se cumplen 75 años de la Nakba (catástrofe en árabe), una limpieza étnica en toda regla en la que, tras la creación del Estado de Israel en territorio palestino, se obligó a más de 750.000 palestinas y palestinos a marchar de sus hogares. Desde ese momento, Israel, a través de la violencia, la ocupación y el apartheid, fue ocupando, colonizando, expulsando y matando a la población palestina para borrar todo vestigio de su historia y cultura.

Desde la reactivación de este conflicto en octubre, las cifras que deja la ofensiva del ejército de Israel son escalofriantes. Más de 3.800 personas civiles muertas, de las que más de 1.000 son niñas y niños, 13.500 heridos y más de un millón de palestinos desplazados.

Teniendo esta situación en cuenta, y con la premisa de la defensa inquebrantable de los Derechos Humanos, se proponen al Pleno de la Diputación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

- 1.- El alto el fuego y el fin inmediato de los ataques del ejército sionista contra Gaza y Cisjordania.
- 2.- La asistencia inmediata a la población cercada en Gaza con la apertura de las fronteras y la entrada de ayuda humanitaria sin condiciones
- 3.- El reconocimiento del Estado Palestino, con su territorio íntegro entre el Jordán y el Mediterráneo, por el Estado Español y la Unión Europea estableciendo los lazos de cooperación que sean necesarios para garantizar una vida digna al pueblo palestino
- 4.- Que se lleve al primero ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, ante la Corte Penitenciario Internacional para ser juzgado por crímenes de guerra.
- 5.- La ruptura de relaciones diplomáticas del Estado Español y de la Unión Europea con el Estado de Israel.
- 7.- La inmediata dimisión de la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der

Leyen, por excederse en sus funciones al viajar a Tel Aviv y anunciar el apoyo de la Unión Europea al estado de Israel, cuando las competencias en política exterior competen a los Estados Miembro.

8.- El boicot en todos los aspectos y, muy especialmente, en los programas y compras militares españolas a Israel y la aplicación de las medidas definidas por el BDS hasta el fin de la ocupación y el apartheid sionista en Palestina y el retorno de los refugiados y refugiadas palestinos a su tierra.

9.- Dar traslado de esta moción a las embajadas de Palestina e Israel en España, al Ministerio de Asuntos Exteriores y a las asociaciones en defensa del pueblo palestino.
